Ley 7/2007, De 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

CAPÍTULO V: DERECHO A LA JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES.

Artículo 49. *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*

(…) Durante el disfrute de este permiso (POR PARTO) se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
Durante el disfrute de este permiso (POR ADOPCÍÓN O ACOGIMIENTO) se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Artículo 89. *Excedencia.*
1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:
c) **Excedencia por cuidado de familiares**.
d) **Excedencia por razón de violencia de género**.

4. (…) Los funcionarios en esta situación (EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS E HIJAS Y FAMILIARES A CARGO) podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.